

**CONVENIO FOCEM RELATIVO AL PROYECTO PILOTO "PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA" (COF-PAMA)**

**Nº 07/07**

El presente instrumento jurídico, en adelante denominado Convenio FOCEM "COF", se celebra entre el Director de la Secretaría del MERCOSUR, en adelante denominada "SM", en su calidad de representante del FOCEM, Sr. José Büttner con domicilio en Luís Piera 1992, 1º piso, Montevideo, Uruguay, y la REPÚBLICA ARGENTINA representada por el Sr. Javier María de Urquiza, Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación; la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL representada por el Embajador Celso Amorim, Ministro de Relaciones Exteriores; la REPÚBLICA DEL PARAGUAY representada por el Embajador Rubén Ramírez Lezcano, Ministro de Relaciones Exteriores; la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY representada por el Sr. Reinaldo Gargano, Ministro de Relaciones Exteriores; en adelante denominados "ESTADOS BENEFICIARIOS", y la REPUBLICA DE BOLIVIA, representada por el Sr. David Choquehuanca Céspedes, Ministro de Relaciones Exteriores y Cultos en adelante denominada "ESTADO PARTICIPANTE", las que fijan sus domicilios legales en Av. Paseo Colón 982 /922 (1063) Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Esplanada dos Ministérios, Bloco H, Brasília, DF; Palma esquina 14 de Mayo, Asunción; Av. 18 de Julio 1205, Palácio Santos, Montevideo; y en Plaza Murillo - c. Ingavi esq. c. Junín, La Paz, respectivamente.

La representación legal del Director de la SM, a los fines de la suscripción del COF-PAMA (Proyecto Piloto: Programa de acción MERCOSUR Libre de Aftosa) se ejerce conforme a la normativa MERCOSUR pertinente que regula la "Integración y Funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural y Fortalecimiento de la Estructura Institucional del MERCOSUR", en adelante "FOCEM", y sus disposiciones complementarias y concordantes. La designación de los señores Representantes por los Estados Beneficiarios y por el Estado Participante y sus correspondientes comunicaciones, obra como Anexo I.

El presente COF tiene por objeto regular la ejecución del "Proyecto Piloto: Programa de acción MERCOSUR Libre de Aftosa ("PAMA") en adelante denominado "Proyecto", aprobado por Decisión del Consejo Mercado Común (CMC) Nº 08/07, "FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR APROBACIÓN DE PROYECTOS - PILOTO", el cual obra como Anexo II.

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. From left to right, they appear to be: a stylized signature, a signature with a vertical line through it, a signature with a large loop, a signature with a large 'A' shape, and a signature with a large 'Z' shape. These signatures represent the representatives of the member states mentioned in the text above.

Las Partes convienen que el COF se inscribe en el marco de los "Proyectos Pluriestatales", cuyo objeto, conforme establece el Proyecto PAMA consiste en:

1. Apoyar la erradicación de la Fiebre Aftosa en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados participantes, y sustentar la condición epidemiológica alcanzada, mediante el funcionamiento de un sólido Sistema de Atención Veterinaria.
2. Contribuir al desarrollo de la pecuaria regional para su inserción en el mercado internacional y al fortalecimiento de las estructuras sanitarias para la prevención de otras enfermedades exóticas de similar impacto económico.

A tal efecto, la "SM", los "Estados Beneficiarios" y el "Estado Participante", convienen lo siguiente:

**CLAUSULA PRIMERA. Costo del Proyecto:**

El costo total del "Proyecto PAMA" asciende a un valor de **dieciséis millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta dólares (US\$ 16.339.470,00)**. El término "dólares", significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. En dicho valor están incluidas las contrapartidas de los Estados Partes que se estiman en el equivalente a **dos millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos veinte dólares (US\$ 2.450.920,00)**.

**CLAUSULA SEGUNDA. Carácter de los recursos**

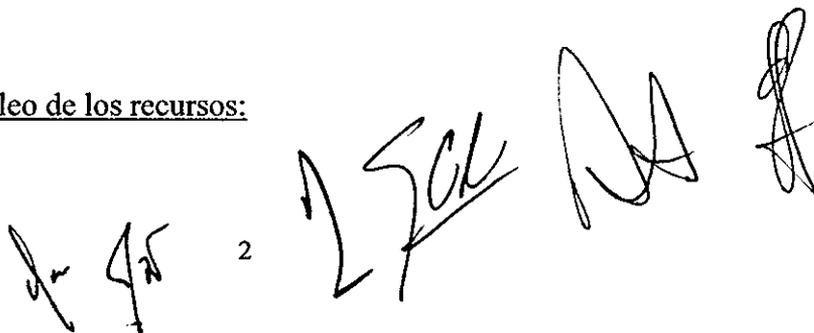
Los recursos del FOCEM asignados al Proyecto ascienden a un total de **trece millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta dólares (US\$ 13.888.550)**, y tendrán carácter de contribución no reembolsable.

**CLÁUSULA TERCERA. Modalidad de los desembolsos y Cronograma:**

La Unidad Técnica FOCEM/SM, en adelante "UTF/SM" dispondrá el desembolso de los recursos del FOCEM mediante pagos parciales, de acuerdo con el cronograma de financiamiento obrante en el Anexo III.

La liberación de los recursos por parte del FOCEM estará supeditada al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo, de las correspondientes rendiciones de cuentas y de la normativa MERCOSUR pertinente.

**CLÁUSULA CUARTA. Empleo de los recursos:**

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'SOL' and several other initials.

Los desembolsos dispuestos por la UTF/SM serán depositados en las cuentas bancarias informadas por el Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa, en adelante denominado "CMA" en oportunidad del cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso.

Los fondos del proyecto deberán utilizarse exclusivamente para los rubros presupuestados y aprobados por el CMC, y que sean elegibles. El no cumplimiento de esta disposición determinará que el gasto no sea imputable al proyecto.

**CLAUSULA QUINTA: Partes integrantes**

El COF-PAMA se integra por las cláusulas particulares que se acuerdan en el presente instrumento, y por los siguientes anexos: Anexo I, designación o acreditación de representación legal de los "Estados Beneficiarios" y "Estado Participante"; Anexo II, "Proyecto PAMA" y demás instrumentos normativos aprobados; Anexo III, "Cronograma de desembolsos"; y Anexo IV Normativa de MERCOSUR relativa al FOCEM.

**CLAUSULA SEXTA: Agencia ejecutora y mecanismo de ejecución**

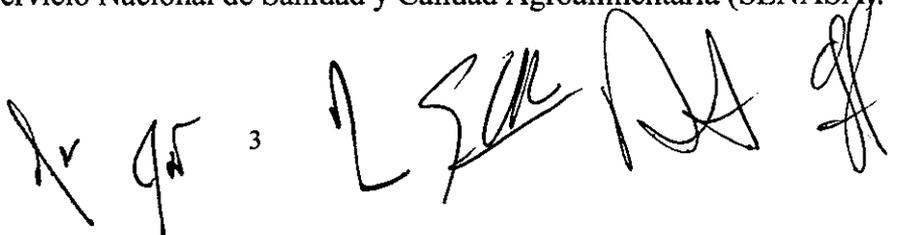
El "Proyecto PAMA" será ejecutado por los Estados Beneficiarios y el Estado Participante y en lo que corresponda por el CMA, por intermedio de la SM, y en los términos especificados por el "proyecto" obrante como Anexo II. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades que atañen a los "Estados Beneficiarios" y al "Estado Participante" por disposición del presente COF, de las normas MERCOSUR, y lo previsto en el art. 4 de la Decisión N° 25/05. Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante actuarán a través de la respectiva Sub-Unidades Ejecutoras del Proyecto.

La ejecución del proyecto será llevada a cabo en forma conjunta por una Unidad Ejecutora y cinco Sub-Unidades Ejecutoras. La Unidad Ejecutora del Proyecto funcionará en el ámbito de la SM, será financiada con los recursos presupuestados en el Proyecto y recibirá instrucciones del CMA.

Las Sub-Unidades Ejecutoras del Proyecto serán conformadas en cada uno de los servicios sanitarios de los Estados Beneficiarios y del Estado Participante con funcionarios y presupuesto a cargo del propio servicio sanitario.

El CMA determinará que acciones resulta más conveniente descentralizar en cada Sub-Unidad ejecutora y que acciones resulta más conveniente centralizar en la Unidad Ejecutora.

En la República Argentina – Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Handwritten signatures and a page number '3' at the bottom of the document.

En la República Federativa del Brasil – Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento (MAPA).

En la República de Bolivia – Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

En la República del Paraguay – Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA).

En la República Oriental del Uruguay – Dirección General de Servicios Ganaderos (DGSG).

La Unidad Ejecutora será responsable de llevar a cabo e informar acerca de las tareas que le sean asignadas por el CMA y, adicionalmente, coordinar, supervisar e informar acerca de las tareas asignada a las Sub-Unidades Ejecutoras.

Cada Unidad, y Sub-Unidad junto a sus funcionarios, será responsable de las tareas que ejecute en forma directa.

La responsabilidad de los actos u omisiones en las tareas asignadas a las Sub-Unidades Ejecutoras serán responsabilidad pura y exclusiva del país al que pertenecen y sus funcionarios directamente involucrados.

La Unidad Ejecutora y sus funcionarios serán responsables sólo de las tareas que se lleven a cabo en forma directa.

**CLAUSULA SEPTIMA. Monedas para los desembolsos.**

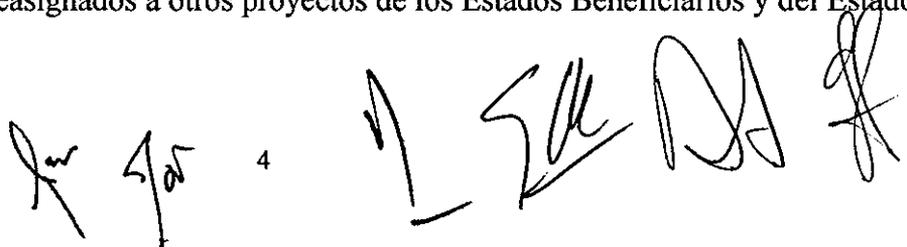
El FOCEM hará el desembolso de la contribución en dólares o su equivalente en otras monedas aplicando el tipo de cambio vendedor oficial de los Estados Beneficiarios y del Estado Participante.

**CLAUSULA OCTAVA. Distribución de recursos**

Las contribuciones del FOCEM al PAMA serán asignadas anualmente conforme se especifica en el cuadro respectivo obrante en el Anexo III.

**CLAUSULA NOVENA. Variaciones en el proyecto por disminución en el costo total**

En caso que el valor final de ejecución del proyecto fuese inferior al valor total aprobado, los recursos no utilizados serán reasignados a otros proyectos de los Estados Beneficiarios y del Estado

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature on the left, the number '4' in the center, and several other signatures on the right.

Participante, para su ejecución dentro del año presupuestario del término del proyecto y/o del año subsiguiente, en adición a la asignación anual dispuesta en el art. 10 de la Decisión CMC N° 18/05.

**CLÁUSULA DECIMA. Variaciones por aumento en el costo total del Proyecto**

Si el valor del Proyecto experimentase un incremento significativo a causa de factores exógenos a la previsión de los Estados Beneficiarios y el Estado Participante, el CMA podrá solicitar recursos financieros adicionales del FOCEM. Dicha solicitud deberá ser presentada a la CRPM y recibirá tratamiento en los términos del art. 10 de la Decisión CMC N° 18/05, de existir recursos financieros disponibles, adoptándose el procedimiento respectivo.

El procedimiento anterior podrá aplicarse por una sola vez durante la vida del Proyecto. En caso de incrementos adicionales en el costo total del Proyecto, los Estados Beneficiarios y el Estado Participante según corresponda, se harán cargo de dichos incrementos.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. Recursos de contrapartida**

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante participarán en el financiamiento del "Proyecto PAMA" con fondos propios, de acuerdo a lo aprobado en el Proyecto PAMA. Asimismo serán responsables por la totalidad de los gastos no elegibles.

La contrapartida referida en la presente cláusula deberá estar prevista en los respectivos presupuestos de los Estados Beneficiarios y del Estado Participante, en los términos de la Decisión CMC N° 25/05 y sus disposiciones normativas complementarias.

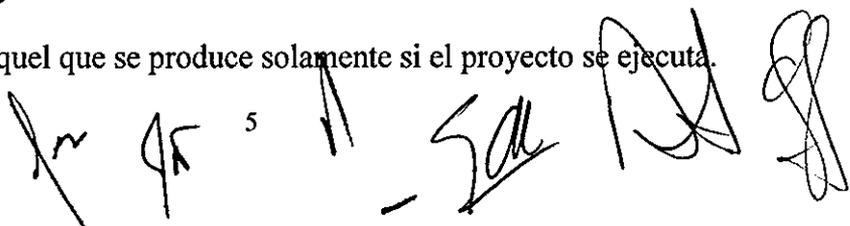
Los desembolsos anuales de contrapartida se efectuarán de acuerdo al cronograma físico - financiero contenido en el "Proyecto", *pari passu* con los desembolsos anuales de los recursos del FOCEM.

Sólo se desembolsarán nuevos recursos del FOCEM en caso que los Estados Beneficiarios y el Estado Participante hayan cumplido, en el año anterior, la previsión de los aportes de contrapartida.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Gastos elegibles.**

Solamente podrán ser utilizados recursos del FOCEM para gastos inherentes al "Proyecto PAMA" y verificables de forma concluyente.

Se considera gasto inherente aquel que se produce solamente si el proyecto se ejecuta.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left.

En lo referente a los gastos del organismo ejecutor, solamente será financiable el aumento que sea consecuencia de la ejecución del proyecto de forma verificada.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. Gastos no elegibles**

Los recursos del FOCEM no podrán ser utilizados para cubrir gastos de:

- a)- Elaboración de estudios de viabilidad y proyectos básicos;
- b)- compra de inmuebles;
- c)- adquisición y amortización de bienes de capital usados;
- d)- inversión en capital de trabajo;
- e)- gastos financieros, inclusive refinanciamiento de deudas y compra de bonos o acciones;
- f)- pago de impuestos o tasas en favor del propio Estado Parte en el que se ejecuta el proyecto;
- g)- pago de multas, moras, sanciones financieras y gastos en procedimientos legales; y
- h) - gastos que no se puedan comprobar como resultantes de la ejecución del proyecto.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. Condiciones previas al primer desembolso.**

Antes de disponer el primer desembolso para cada Estado Parte la SM verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que el Estado Beneficiario o el Estado Participante, según corresponda, se encuentre al día con sus aportes de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Decisión CMC N° 18/05 y en el Punto III del Anexo II.
- b) La acreditación por parte del Estado Beneficiario o del Estado Participante de la previsión presupuestaria para aportar la contrapartida local, de acuerdo a lo previsto en el proyecto aprobado.
- c) Haberse presentado el plan de cuentas para el registro contable de todas las transacciones financieras del Proyecto.
- d) Apertura de una cuenta bancaria independiente específica para el "Proyecto" en un banco local por la Unidad Ejecutora y por cada Sub-Unidad Ejecutora.

for 45 6 1300 ADP

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. Condiciones previas al segundo desembolso y sucesivos**

La UTF/SM dispondrá los desembolsos parciales conforme al plan establecido, previa verificación de:

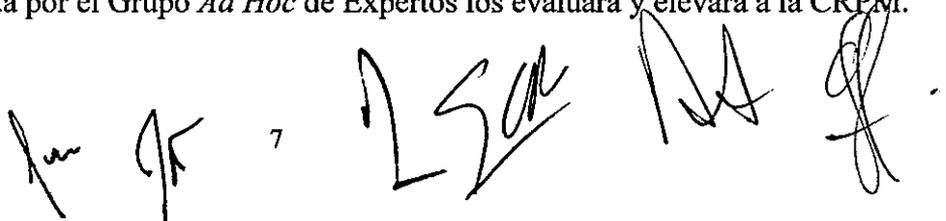
- a) La presentación de los informes semestrales que correspondieran por parte del CMA.
- b) Aprobación por parte de la UTF/SM con el Grupo *Ad Hoc* de Expertos de los informes semestrales del Proyecto correspondientes al año anterior.
- c) La justificación de al menos el 75% de los fondos recibidos en el desembolso anterior y de los aportes de contraparte previstos para el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las normas reglamentarias.
- d) Que no se hayan comprobado falsedades en la información proporcionada por los Estados Beneficiarios y por el Estado Participante.
- e) Que no se hubiera ocultado información, o se hubiera impedido el acceso a información correspondiente al Proyecto en ocasión de las auditorías.
- f) Que se hubieren aplicado los recursos estrictamente a su objeto específico definido en el proyecto aprobado.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. Responsabilidad de los Estados Beneficiarios y del Estado Participante en los que se ejecuta el Proyecto.**

Las acciones derivadas del desarrollo y ejecución del Proyecto PAMA en uno o varios de los Estados Beneficiarios y/o en el Estado Participante, será de responsabilidad exclusiva de los mismos.

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante del Proyecto PAMA, o el CMA en su caso, deberán, además:

- a) Observar y hacer cumplir la normativa nacional en materia de regulación económica, laboral, ambiental y social, así como en materia de contratación, auditoría y controles nacionales exigidos.
- b) Presentar los informes semestrales, previstos en el art. 16 de la Decisión CMC N° 18/05, relativos al estado de ejecución del Proyecto PAMA. Estos informes serán presentados a la UTF/SM que acompañada por el Grupo *Ad Hoc* de Expertos los evaluará y elevará a la CRPM.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature that appears to be 'L. S. A.' and several other initials.

**CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA. Contrataciones**

Toda contratación superior a **cien mil dólares (US\$ 100.000)** deberá contar con la no objeción de la UTF/SM.

**CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. Preferencia a empresas y entidades con sede en el MERCOSUR**

En la contratación de los bienes y servicios para proyectos del FOCEM, las empresas y entidades con sede en los Estados Partes del MERCOSUR gozarán de preferencia respecto a las de extrazona.

La preferencia se hará efectiva a través de la oportunidad concedida a las empresas y entidades de los Estados Beneficiarios solo de igualar la mejor oferta extrazona, siempre que se mantengan las características técnicas presentadas en la oferta inicial y que la diferencia entre las ofertas no sea superior al cinco por ciento (5%), conforme al criterio de evaluación de las ofertas.

En caso de empate entre prestadores o proveedores de los Estados Beneficiarios del MERCOSUR, la entidad nacional ejecutora solicitará una nueva oferta de precio, la que deberá ser proveída en un plazo máximo de 15 (quince) días. De persistir la situación de igualdad, la misma se resolverá a través de un sorteo público.

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: Condiciones de ejecución.**

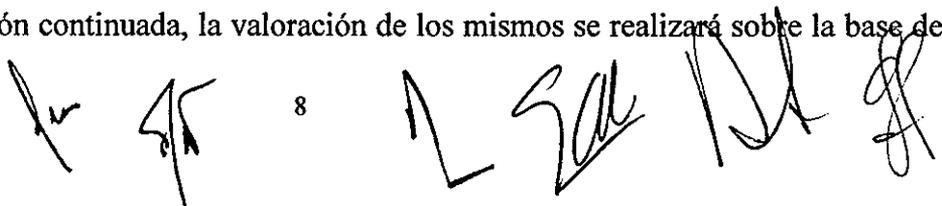
Dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha del primer desembolso, se deberá haber:

- a) conformado la Unidad Ejecutora y designado los Coordinadores de las Sub-Unidades Ejecutoras,
- y b) presentado, a satisfacción de la UTF/SM, el Plan Operativo anual para el primer año de ejecución del Proyecto.

Hasta tanto se constituya la Unidad Ejecutora, en el ámbito de la Secretaría del MERCOSUR, el Director de la SM, de conformidad a la normativa MERCOSUR aprobada por el CMC, adoptará todas las medidas que resulten necesarias para la administración y ejecución del presente COF.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. Valoración de los contratos.**

Para la valoración de todo contrato se tomará en cuenta todo costo que influya en el valor final de la contratación incluyendo las cláusulas opcionales. En los contratos adjudicados en partes separadas, así como en los de ejecución continuada, la valoración de los mismos se realizará sobre la base del

 8

valor total de los contratos durante todo el período de vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas o ampliaciones, expresamente autorizadas en los contratos o en las legislaciones nacionales.

En el caso de contratos cuyo plazo no esté determinado, la valoración de los mismos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la legislación vigente en cada Estado Beneficiario y en el Estado Participante para cada modalidad contractual.

**CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. Modalidades de pago**

Los pagos efectuados por los Estados Beneficiarios y por el Estado Participante, en el marco del Proyecto PAMA cuando sean superiores a **cien dólares (US\$ 100)** deberán realizarse por cheque o transferencia bancaria y los pagos superiores a **tres mil dólares (US\$ 3.000)** por transferencia bancaria.

**CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. Rendición de cuentas**

El CMA deberá justificar la totalidad de los pagos realizados con cargo a los recursos recibidos del FOCEM y de las contrapartidas nacionales, de acuerdo con el cronograma establecido que obra como Anexo.

La siguiente documentación de la rendición de cuentas será remitida por el CMA a la UTF/SM de conformidad con lo establecido en el "Proyecto PAMA", que obra como Anexo II:

- a) Copias de las facturas de los proveedores y/o contratistas y los correspondientes recibos de pagos, debidamente certificadas por la Sub-Unidad Ejecutora.
- b) Copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la normativa nacional en materia de compras y contrataciones.

La documentación respaldatoria original deberá estar permanentemente disponible para ser revisada a requerimiento de la UTF/SM junto al Grupo *Ad Hoc* de Expertos.

La Unidad Ejecutora compilará de las Sub-Unidades Ejecutoras la documentación señalada en los literales a) y b), y agregando la suya propia la remitirá a la UTF/SM.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the right and initials on the left.

**CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. Inspecciones**

La UTF/SM y el Grupo *Ad Hoc* de Expertos efectuarán inspecciones técnicas y contables en cualquier momento de la ejecución del Proyecto PAMA, elaborando las respectivas actas. A tal efecto tendrán acceso a los libros, documentación e instalaciones, pudiendo requerir toda información que juzguen necesaria.

**CLAUSULA VIGESIMO CUARTA – Plazos**

El plazo para la ejecución del Proyecto será de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha del primer desembolso.

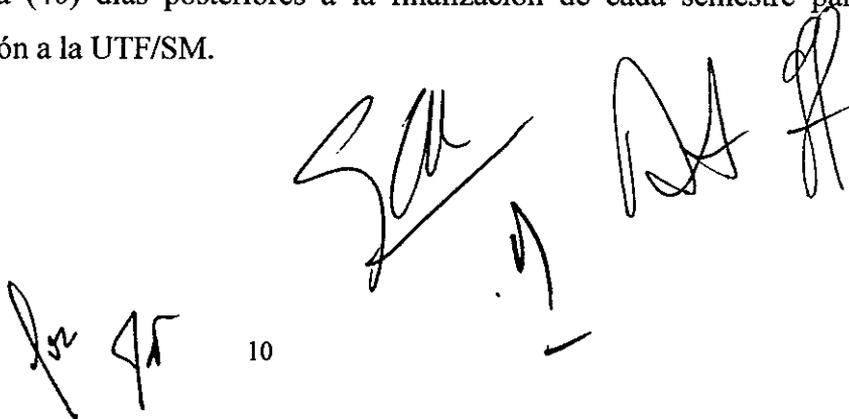
**CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. Informes de seguimiento**

El CMA deberá remitir informes semestrales de avance a la UTF/SM para su análisis y eventual aprobación. Estos informes deberán incluir los avances en la ejecución física, técnica y financiera del Proyecto e información sobre la evolución de los indicadores de beneficios del Proyecto.

La UTF/SM analizará los informes y en caso de tener alguna observación, efectuará las consultas correspondientes.

**Informes de Avance.** Las Sub-Unidades Ejecutoras presentarán a la Unidad Ejecutora Informes de Avance dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada semestre, que incluirán: a) situación del Fondo Rotatorio, b) plan de trabajo y un cronograma de desembolsos para el semestre siguiente, y c) todas las actividades realizadas y el financiamiento recibido hasta la fecha, así como los resultados alcanzados medidos en término de los indicadores y medios de verificación identificados en el marco lógico del Proyecto.

La Unidad Ejecutora compilará estos informes de las Sub-Unidades Ejecutoras agregando el suyo propio con análogo contenido respecto a las actividades realizadas directamente y lo elevará al CMA dentro de los cuarenta (40) días posteriores a la finalización de cada semestre para su tratamiento y posterior remisión a la UTF/SM.



Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

**CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Auditorias internas**

El Proyecto PAMA será sometido a auditoria interna a realizarse de conformidad con la normativa de cada Estado Beneficiario y del Estado Participante.

**CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. Auditorias externas**

Inmediatamente al final de su ejecución, el Proyecto PAMA será sometido a auditorias externas, contables, de gestión y ejecución, de acuerdo a las modalidades establecidas en el Proyecto, y de conformidad al art. 17 de la Decisión CMC N° 18/05. Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante, a través de la coordinación del CMA, serán los responsables de recibir y analizar estas auditorias externas. Dado su carácter plurianual, será auditado, por lo menos, una vez por año.

EL CMA en colaboración con los Estados Beneficiarios y el Estado Participante deberá elevar los informes de auditoria a la UTF/SM.

La auditoria externa será de carácter comprensivo, para lo cual deberá incluir: inspecciones físicas (in situ), revisión de los resultados de la auditoria interna, auditoria operacional (indicadores físicos y de impacto), contable, financiera y de cumplimiento de otros requisitos específicos diseñados a los fines de cada proyecto.

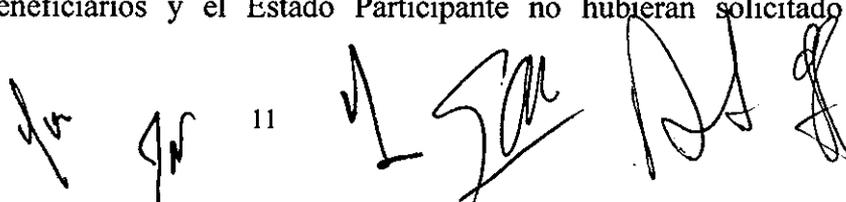
La auditoria externa prevista en el art. 71 de la Decisión CMC N° 24/05, será contratada por la UTF/SM y será comprensiva tanto de las tareas realizadas por la Unidad Ejecutora como de las tareas realizadas por las Sub-Unidades Ejecutoras.

**CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: Registro, Inspecciones e Informes**

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante se comprometen a que se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo II, Decisión CMC N° 25/05 y Anexo IV, Normativa del MERCOSUR relativa al FOCEM.

**CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. Pérdida del financiamiento aprobado**

Si durante un plazo de doce (12) meses, contado a partir de haberse efectivizado el primer desembolso, los Estados Beneficiarios y el Estado Participante no hubieran solicitado otro

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including the number 11.

desembolso ni hubieran comprobado que el Proyecto se encuentra en ejecución, dicho Proyecto perderá el financiamiento aprobado y eventualmente podrá ser reevaluado.

**CLAUSULA TRIGESIMA. Causal de Rescisión**

El presente instrumento jurídico para la ejecución del Proyecto PAMA, podrá ser rescindido cuando no se cumplan por un período de un año por cada Estado Beneficiario y/o el Estado Participante cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) La presentación de los informes semestrales que correspondieran.
- b) La aprobación por parte de la UTF/SM con el Grupo *Ad Hoc* de Expertos de los informes semestrales del "Proyecto PAMA", correspondientes al año anterior.
- c) Que se hayan comprobado falsedades en la información proporcionada por los Estados Beneficiarios y el Estado Participante a través del CMA.
- d) Que se hubiera ocultado información, o se hubiera impedido el acceso a información correspondiente al "Proyecto PAMA" en ocasión de las auditorias.
- e) Que no se hubieren aplicado los recursos estrictamente a su objeto específico definido en el "Proyecto PAMA".

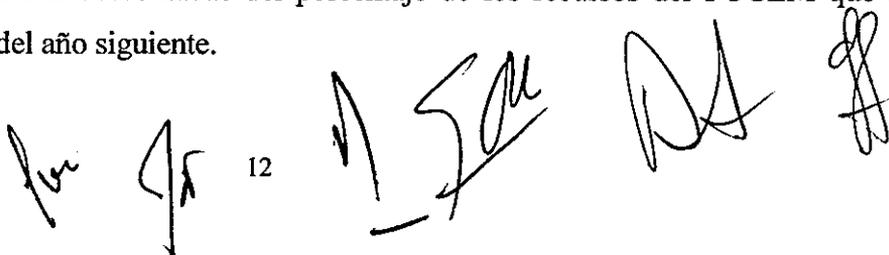
**CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA. Procedimiento de Rescisión**

Al cumplirse ese plazo, los Estados Beneficiarios y el Estado Participante serán notificados inmediatamente a través del CMA, de la posibilidad de rescisión, la cual operará automáticamente sesenta (60) días después de dichas notificaciones.

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante, en coordinación con el CMA tendrán, en todo momento, la posibilidad de presentar sus descargos ante la UTF/SM, durante el período de catorce (14) meses.

Los Estados Beneficiarios y el Estado Participante en coordinación con el CMA, podrán solicitar en cualquier momento la intervención del GMC a fin de analizar la situación. Lo decidido por el GMC será comunicado, a los efectos que corresponda, a la UTF/SM.

De confirmarse que los Estados Beneficiarios y el Estado Participante han incurrido en las causales de rescisión mencionadas precedentemente, reintegrarán de inmediato las sumas percibidas a la fecha de rescisión o en su defecto serán descontadas del porcentaje de los recursos del FOCEM que le corresponden del presupuesto del año siguiente.

 12

**CLAUSULA TRIGESIMO SEGUNDA. Visibilidad de los proyectos**

A fin de promover la visibilidad de las acciones del FOCEM, los Estados Beneficiarios y el Estado Participante, beneficiados con los recursos del FOCEM deberán identificar las publicaciones, licitaciones, carteles y obras realizadas, con la frase "Proyecto financiado con recursos del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR", acompañada del logo del MERCOSUR.

**CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. Disponibilidad de información**

Los beneficiarios se comprometen a comunicar al FOCEM, por escrito, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente COF, si consideran alguna parte de este convenio como confidencial o perjudicial, en cuyo caso el Beneficiario se compromete a señalar las disposiciones consideradas como tales.

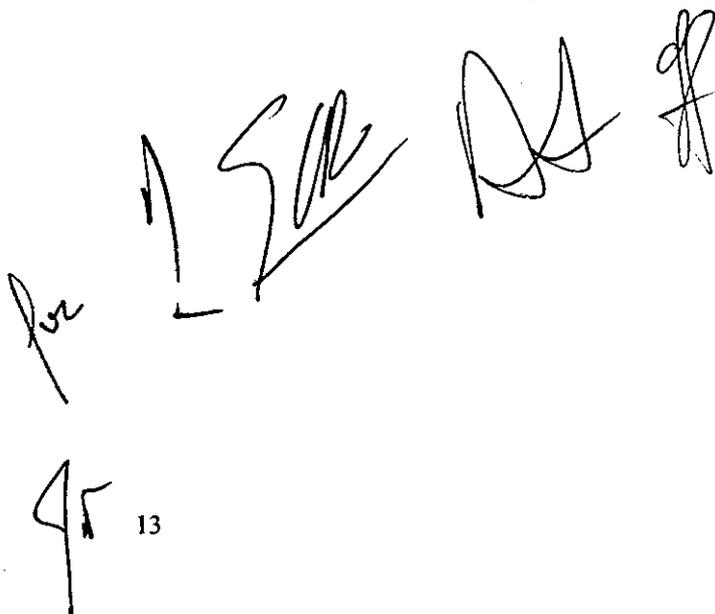
La Secretaría del MERCOSUR procederá a poner a disposición del público el texto del presente COF, una vez que el mismo haya sido suscrito y haya entrado en vigencia, excluyendo solamente aquella información que los Beneficiarios hayan identificado como confidencial, delicada o perjudicial.

**CLAUSULA TRIGESIMO CUARTA. Alcance e interpretación de las cláusulas del COF**

En caso de plantearse consultas relacionadas con la aplicación o interpretación del presente instrumento, las mismas deberán ser presentadas, a través de la SM, y resueltas por la CRPM conjuntamente con los Representantes de los Estados Partes previstos en el art. 15 lit. a) de la Decisión CMC N° 18/05.

**CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA. Vigencia del COF**

Las Partes dejan constancia que la vigencia de este COF-PAMA se inicia en la fecha de su firma.

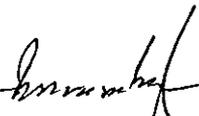


Four handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page. From left to right: a signature starting with 'Por', a signature starting with 'L', a signature starting with 'R', and a signature starting with 'S'. Below the 'Por' signature is the number '45'.

**CLAUSULA TRIGESIMO SEXTA. Comunicaciones.**

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este instrumento, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que han sido recibidos en los domicilios legales de los signatarios de este COF.

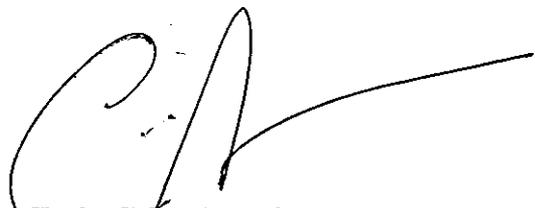
EN FE DE LO CUAL, los Estados Beneficiarios, el Estado Participante y la SM, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente instrumento en seis (6) ejemplares de igual tenor en idioma español y portugués, en la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, el día 28 del mes de junio del año de 2007.



**Sr. Javier Maria de Urquiza**  
POR LA REPÚBLICA ARGENTINA



**Emb. Rubén Ramírez Lezcano**  
POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY



**Emb. Celso Amorim**  
POR LA REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL



**Sr. Reinaldo Gargano**  
POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



**Sr. David Choquehuanca Céspedes**  
POR LA REPÚBLICA DE BOLIVIA



**Sr. José Buttner**  
POR LA SECRETARIA DEL MERCOSUR